



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

El Constitucional respalda la medida tomada por el Gobierno de prohibir una manifestación durante la primera ola de Covid-19

El Tribunal Constitucional ha desestimado el recurso de amparo interpuesto por el sindicato **Alternativa Sindical de Trabajadores** denunciando la vulneración del derecho fundamental de reunión del artículo 21 de la Constitución Española, así como el derecho a libertad sindical, del artículo 28 de la misma norma, a raíz de la resolución administrativa llevada a cabo por la Delegación del Gobierno de prohibir la manifestación convocada en Madrid para el 1 de mayo de 2020.

El tribunal ha respaldado la medida adoptada por la Delegación durante la primera ola de la pandemia de coronavirus, al afirmar que, **el riesgo para el interés público que soportaba la medida era extrema y que la prohibición de la manifestación ofrecía a la autoridad gubernativa el grado máximo, dentro de los medios que disponía, para hacer frente a la pandemia de limitar este “muy serio peligro” para la salud pública** y la de los manifestantes y terceros, con incidencia en la integridad física y la vida de las personas.

Pues, en la grave situación de crisis sanitaria en la que se encontraba el país en el ese momento, y dada la inseguridad del conocimiento de la medicina sobre medios de prevención, contagio, diagnóstico y tratamiento, “la prohibición procuraba a la salud pública una alta satisfacción, incluso máxima. Este beneficio permite concluir que **la medida restrictiva de la libertad de manifestación esta ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |